

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2024 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisociable de los

derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que “todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz”. El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra “el libre acceso de todas las personas a la cultura”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA´s de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes



especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2024 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.



SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 8. Elaboración del Plan.
- Base 9. Aprobación del Plan.
- Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 13. Forma y secuencia del pago.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.
2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2024 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a setenta y cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 para la misma actividad.



Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 856.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/334A/46200	268.000,00 €	07/334A/46800	200.000,00 €
07/341A/46200	234.000,00 €	07/341A/46800	155.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se

realizarán entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 2.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 1.

6.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- h. Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- i. Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- b. Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- d. Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a) Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su

- colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- b) Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
 - c) Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
 - d) Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad – sin distinción de edad – en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.
- d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que



fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea. Se podrán solicitar una o dos Líneas. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES O EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.
- Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Actuaciones y/o representaciones
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.
 - Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.
 - Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.
 - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades

musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.

• Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Línea 2.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón-acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones

deportivas oficiales (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).

- Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal que se motive su necesaria asistencia (ponentes, etc). Máximo 50 €/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- a. Gastos en premios deportivos.
- b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

- Se considera material inventariable aquel que **no es susceptible de un rápido deterioro por su uso**, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.
- Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.
- No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la subvención concedida, tendrán la consideración de inventariables.

- El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2024.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
5. Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 16.000,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 19.000,00 €
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 22.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la

persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

- Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (**modelo Anexo I**) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo **Anexo IV**), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la **Cuenta justificativa**, según el modelo establecido en el **Anexo V**, acompañada de la **Memoria de actuación del proyecto** o programa realizado en el **Anexo VI**, **facturas justificativas**, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, **así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).**

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del

objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención, es decir, desde 10 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios

de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

- h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- j) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.**
- k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.**
- l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
- m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.**

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=sncpi>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin



perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1 AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3 TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL
Denominación
LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE
Denominación

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
☐ Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7 CONSENTIMIENTO EXPRESO
Marque una de las dos opciones ☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) ☐ Datos de identidad ☐ Subsistencia de poderes notariales ☐ Copia simple de poderes notariales ☐ Subsistencia de administradores ☐ Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. ☐ Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. ☐ Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.



Por haber presentado OPOSICION a la consulta, **APORTO** la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

8 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

- La persona abajo firmante **DECLARA**:
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática **Ficha de terceros**.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad.

9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)



ANEXO II: PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR – FECHA- Nº. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	Nº. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (Nº. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)



ANEXO III: PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1,...), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máxima ----- € + aportación propia de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2023				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)



ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____
representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____,
beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del
Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000
habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, y tras publicarse la Propuesta de
Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz,
tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de
la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:

Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)
_____, con la cantidad de
_____ (---.---,-- €).

Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)
_____, con la cantidad de
_____ (---.---,-- €).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con
las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de ____ de _____
de 2024.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con N.I.F. _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- **CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI)**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- ▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

☐ (Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL						
Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/ra

Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

***En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).**

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL						
Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA **(DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA)** Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN **(DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

6.- CONCLUSIONES

LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES:

2.- RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:

3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:

4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

***En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).**

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE						
Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

6.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (**DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA**) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (**DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

8.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	